



VISTOS:

La Carta N° 000159-2024-PEL/PEL.01.02 y el Informe N° 000166-2024-PEL/PEL.01.02 de la Unidad de Gestión del Talento Humano; y, el Informe N° 000268-2024-PEL/PEL.01.04 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, de acuerdo con el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica compuesta por uno o más servidores, que pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia abogados, y cuya designación se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000115-2024-PEL/PEL se designa a la servidora GABRIELA TREICY CHIVILCHEZ PÉREZ, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Legado, a partir del 16 de agosto de 2024, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000166-2024-PEL/PEL.01.02 la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica que con Carta N° 000159-2024-PEL/PEL.01.02, se notifica a la servidora GABRIELA TREICY CHIVILCHEZ PÉREZ la conclusión de su Contrato Administrativo de Servicios por Suplencia N° 040-2024-PEL/PEL.01.02, siendo su último día de labores el 5 de setiembre de 2024; razón por la cual, a fin de garantizar la continuidad del apoyo de la Secretaría Técnica a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, se estima pertinente designar con eficacia anticipada a partir del 6 de setiembre de 2024, a la servidora NOELIA OLAZA FERNÁNDEZ, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Legado, en adición a sus funciones;



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: DLAWTJ1. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL010220240000804.



Que, la Unidad de Gestión del Talento Humano, en el referido Informe, sustenta la eficacia anticipada, considerando que resulta ser favorable para garantizar la continuidad del apoyo del Secretario Técnico a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en cuanto a la tramitación de los expedientes administrativos y actuaciones que se deriven de dicho apoyo, no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, ni se contravienen normas de orden público y, a la fecha que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho que justifica su adopción estaría referido a la continuidad del ejercicio de funciones de las labores propias de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Legado, teniendo en cuenta que la anterior Secretaria Técnica desempeñó funciones en el Proyecto Especial Legado hasta el 5 de setiembre de 2024, conforme con la Carta N° 000159-2024-PEL/PEL.01.02;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que dicho régimen puede ser aplicado de manera supletoria a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 7 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado, aprobado por Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y de gestión administrativa del Proyecto Especial Legado;

Que, mediante Informe N° 000268-2024-PEL/PEL.01.04 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral Ejecutiva respectiva;

Que, en ese sentido, corresponde al Director Ejecutivo emitir la Resolución que apruebe con eficacia anticipada a partir del 6 de setiembre de 2024, la designación de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Legado;

Que, contando con los vistos de la Secretaría Administrativa, la Unidad de Gestión del Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; y con las



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: DLAWTJ1. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL010220240000804.



atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado aprobado con Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la servidora **GABRIELA TREICY CHIVILCHEZ PÉREZ** como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Legado, siendo su último de funciones el 5 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Designar a la servidora **NOELIA OLAZA FERNÁNDEZ** como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Legado, con eficacia anticipada a partir del 6 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión del Talento Humano realice las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, entre ellas, la notificación a las interesadas.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Administrativa efectúe la publicación de la presente resolución en la sede digital del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Director (e) Ejecutivo
Proyecto Especial Legado



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: DLAWTJ1. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL010220240000804.